



# Universidad de Colima Facultad de Contabilidad Mzo Diplomado en Impuestos Modulo: Paracontribuciones

Dr. Sergio Iván Ramírez Cacho  
Junio2016

# Agenda

- 9,14 y 16 de junio 2016 (Martes o Jueves) 1800 a las 2100 horas
- Se evalúa con:
  - ✓ 80% con el desarrollo de un caso de estudio. Se califica en función de las rúbricas. Se envía antes de la Antepenúltima y se expone durante la penúltima sesión
  - ✓ 10% puntualidad
  - ✓ 10 % asistencia
- El medio de contacto es:
  - ✓ [WWW.AUDYTAX.MX](http://WWW.AUDYTAX.MX), Contraseña FCAM2016 SS

- **Karla Lizeth Aquino Navarro**
- **Sara Lorena Cavero Medina**
- **Omar Bernabé Cortés Covarrubias**
- **Elva Cristina Cruz López**
- **Lorena Nohemi Delgado Ramirez**
- **Leticia Galarza Torres**
- **Antonio García López**
- **Magali Jazmín García Vargas**
- **Carmen Erendira Hernández Ayala**
- **Cynthia Alejandra Hernández Rincón**
- **Roberto Ulises Huerta Monje**
- **Rosa Karina López Contreras**
- **Lourdes Alicia Maldonado Llamas**
- **Leticia Martínez Jimenez Saly**
- **Rubi Medina Valencia Ana Flor**
- **Poxtan Gracia Martha Asalia**
- **Santos Barajas Yosajandy Trujillo**
- **Lorenzo Rigoberto Venegas Núñez**
- **Zulema Gabriela Villanueva Enciso**

# TEMARIO



Ley del seguro social:  
Estructura

Determinación cuotas de seguridad social

Seguro de riesgos de trabajo:  
Reglamentación

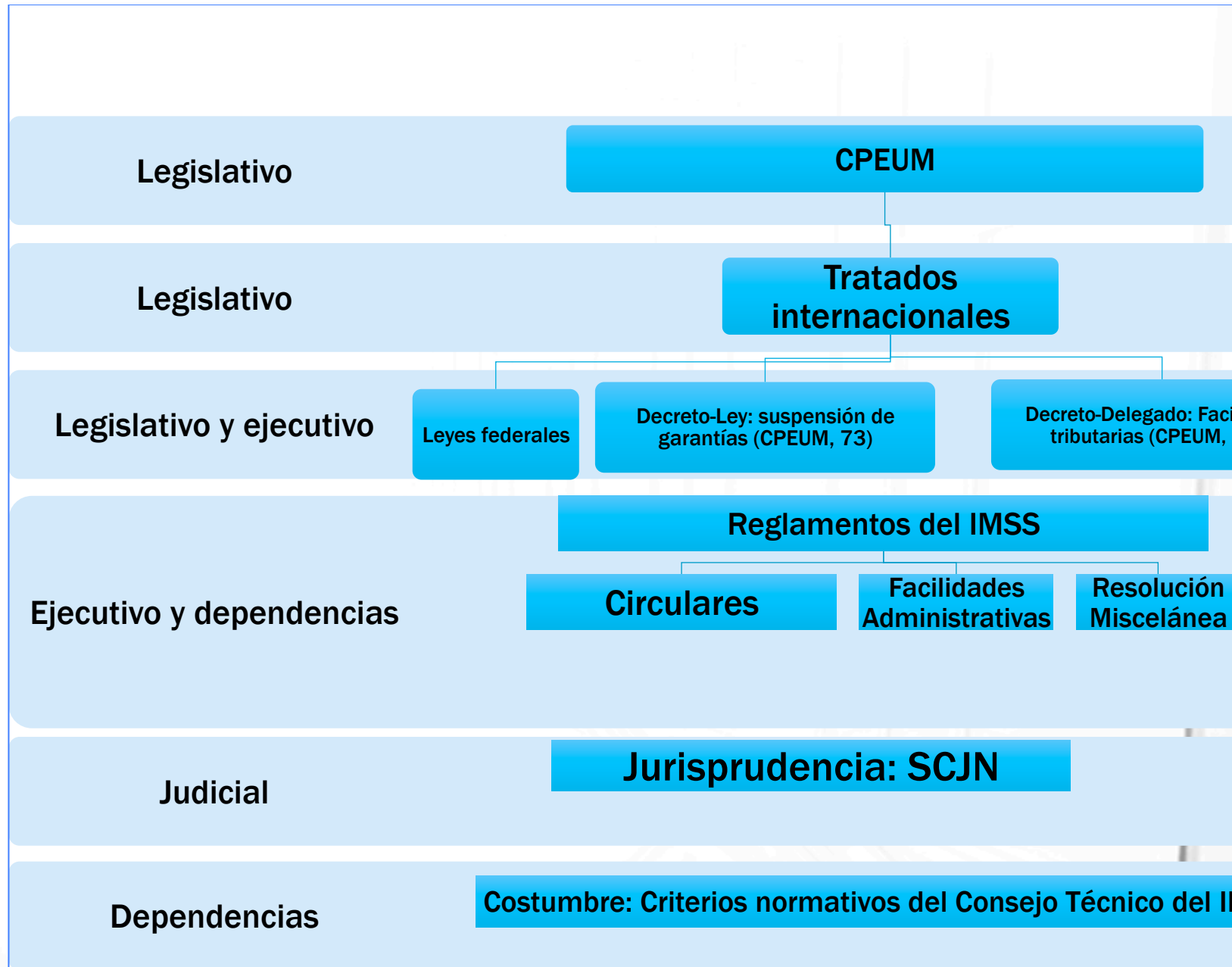
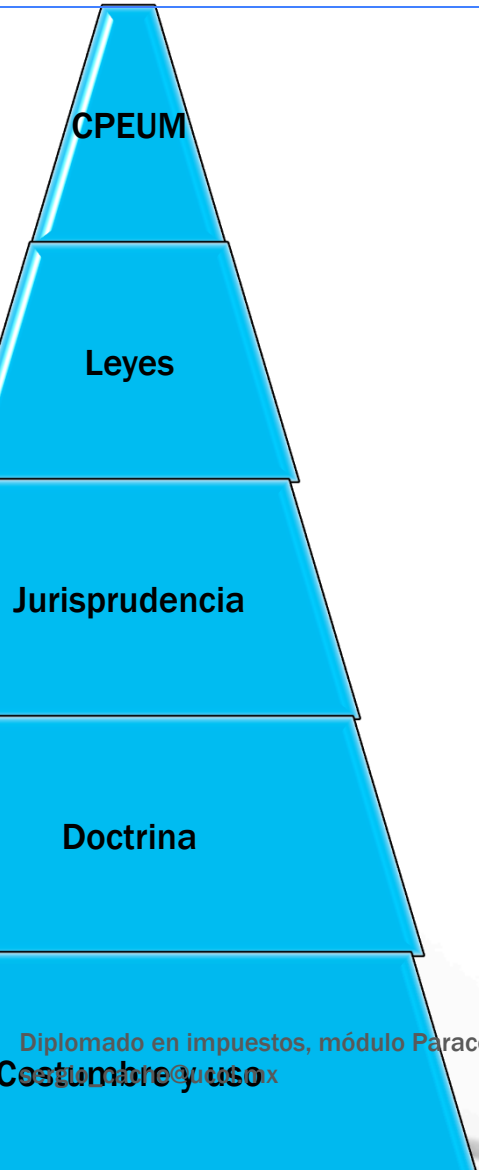
Infonavit como sujeto fiscal autónomo

Patrones de la construcción

# ASPECTOS BÁSICOS DE REPASO...

Derecho financiero y demás.

# ARQUÍA AS LEYES



# INGRESOS DEL ESTADO



# ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

SUJETO ACTIVO

- Tiene la facultad para exigirlo de manera legal, equitativa, proporcionada y cierta.
- El Gobierno es el único recaudador

SUJETO PASIVO

- Quien paga el tributo
- Sociedades o empresarios
- Ciudadanos





# ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

**OBJETO**

**SUJETO**

**EL MAS IMPORTANTE: BASE**

**TASA O TARIFA**

**EPOCA DE PAGO**



# PARA CONTRIBUCIONES

**OBJETO:** Pago de salarios

**SUJETO:** Patrones con subordinados

**EL MAS IMPORTANTE:** BASE

**(Pagos derivados de las relaciones laborales (Art.27 LSS))**

**TASA O TARIFA:**  
% para cada rama de  
IMSS, SAR e Info

**EPOCA DE PAGO:** 17 de  
cada periodo posterior  
(excepto RIF)

# PARA CONTRIBUCIONES

**OBJETO:** Pago de salarios

**SUJETO:** Patrones con subordinados

**EL MAS IMPORTANTE:** BASE

**(Pagos derivados de las relaciones laborales (Art.27 LSS))**

**TASA O TARIFA:**  
% para cada rama de  
IMSS, SAR e Info

**EPOCA DE PAGO:** 17 de  
cada periodo posterior  
(excepto RIF)

# CIÓN DE TRABAJO

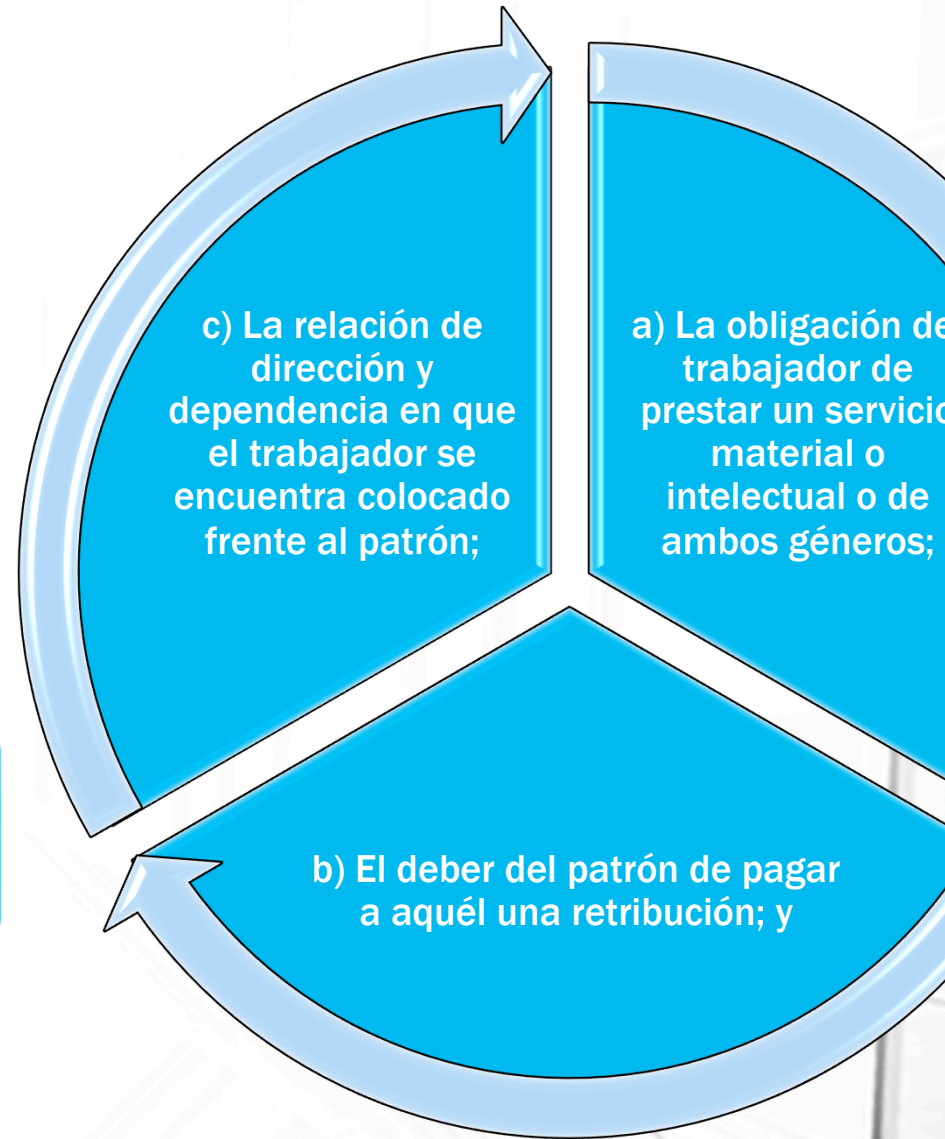
Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea su origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

FT

ELEMENTOS  
QUE LA  
DEFINEN.

Se tiene por acreditada la existencia de la

relación obrero patronal, si se prueba:



## PATRÓN

- LFT Art. 10: Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.
- Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

## TRABAJADOR

- Art. 8: Persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.
- Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.



# RELACIÓN DE TRABAJO

No constituyen la simple prestación de servicios, conforme a una retribución específica, por sí sola una relación de trabajo, en tanto no exista:



El vínculo de subordinación, denominado en la ley con los conceptos de dirección y dependencia;



Esto es, que aparezca de parte del patrón un poder jurídico de mando, correlativo a un deber de obediencia de parte de quien realiza el servicio



Fuente: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE VIGESIMO PRIM CIRCULO.



# Contrato Individual de Trabajo.

- **Art. 20:** Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Fuente: LFT



# REGULACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES

## Título II - Relaciones Individuales de Trabajo

Cap. I - Disposiciones Generales

Cap. II - Duración de las Relaciones de Trabajo

Cap. III - Suspensión de los Efectos de las Relaciones de Trabajo

Cap. IV - Rescisión de las Relaciones de Trabajo

Cap. V - Terminación de las Relaciones de Trabajo



## Capítulo II - Duración de las Relaciones de Trabajo

35. Duración de las relaciones de trabajo

36. Obra determinada

37. Tiempo determinado

38. Trabajo para la explotación de minas

39. Prórroga de la relación de trabajo

39-A. Periodo a prueba en las relaciones de trabajo por tiempo indeterminado

39-B. Relación de trabajo para capacitación inicial

39-C. Constancia escrita del periodo a prueba o de capacitación inicial

39-D. Improrrogabilidad de periodos a prueba y de capacitación inicial

39-E. Caso en que los contratos a prueba o de capacitación inicial se considerarán por tiempo indeterminado

39-F. Contrato de trabajo por temporada

40. Duración máxima

41. Sustitución patronal



# PRESTACIONES MINIMAS DE LEY.



# AGUINALDO.

- **Art.87:** Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.
- Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Fuente: LFT.



# VACACIONES (1/3)

- Art. 76 LFT
- Los trabajadores que tengan mas de un año de servicios disfrutaran de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentara en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.
- Después del cuarto año, el periodo de vacaciones aumentara en dos días por cada cinco de servicios.

# VACACIONES (2/3).

Años Trabajados	Días de Vacaciones
1	6
2	8
3	10
4	12
5-9	14
10-14	16
15-19	18

ENTE: Art. 76 LFT

Diplomado en impuestos, módulo Paracontribuciones: Dr. Sergio Iván Ramírez Cacho  
sergio\_cacho@ucol.mx

# VACACIONES (3/3)

**Art.81:** Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. Los patrones entregaran anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el periodo de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

Fuente: LFT.



# PRIMA VACACIONAL

**Art.80:** Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

Fuente: LFT.

Días de Vacaciones	Días de Prima Vacacional
6	1.5
8	2
10	2.5
12	3

# LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS SALARIOS





## SALARIO BASE DE COTIZACION.

Art.27: El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Fuente: Ley del Seguro Social.



Salario  
diario



Prestaciones  
laborales



# SALARIO DIARIO INTEGRADO.



- **Art.84 :** El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.
- **Art. 85:** El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Para fijar el importe del salario se tomaran en consideración la cantidad y calidad del trabajo.
- **Fuente:** Ley Federal de Trabajo.

# EXCLUYENTES DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

- I. **Los instrumentos de trabajo** tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II. **El ahorro**, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- III. **Las aportaciones adicionales** que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores **por concepto de cuotas del seguro de retiro**, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV. **Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;**
- V. **La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;** se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;
- VI. **Las despensas en especie o en dinero**, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

# EXCLUYENTES DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

- **VII. Los premios por asistencia y puntualidad**, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización
- **VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales**, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro,
- **IX. El tiempo extraordinario** dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

# Tope de Salario Base de Cotización.

- Art.28: Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

- Fuente: Ley del Seguro Social.



# **IMSS = ASEGURADORA BARATA**

**Seguros obligatorios: Patrón-Estado-Trabajador**

**INVALIDES Y VIDA**

**RCV**

**ENFERMEDADES Y  
MATERNIDAD**

**GUARDERIAS Y PRESTACIONES  
SOCIALES**

**RIESGOS DE TRABAJO**

# RIESGO DE TRABAJO.

Art. 41: Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Fuente: Ley del Seguro Social.



# RIESGO DE TRABAJO.

- No se considerarán para los efectos de esta Ley, riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas siguientes:
- I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;
- II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho del conocimiento del patrón lo anterior;
- III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra persona;
- IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio, y
- V. Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado

# ACCIDENTE DE TRABAJO

- **Art.42 :** Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.
- **Fuente:** Ley del Seguro Social





# ENFERMEDAD DE TRABAJO.

- Art. 43: Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.
- Fuente: Ley del Seguro Social



# ACCIDENTE DE TRAYECTO

**Art.42:** Es el accidente que se produce cuando el trabajador se traslada directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

**Fuente:** Ley del Seguro Social.



# INCAPACIDAD.

- Cuando un trabajador se encuentre incapacitado para trabajar de manera temporal, debido a que sufra un padecimiento derivado de un accidente o enfermedad, o bien durante los periodos anteriores y posteriores al parto en el caso de trabajadoras aseguradas, el médico del IMSS le expedirá un certificado de incapacidad con el fin de justificar su ausencia en el trabajo durante los días que requiera para su recuperación.



## ESQUEMA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES ANTE EL IMSS

RAMO	SEMANAS COTIZADAS	PORCENTAJE DE PAGO	LÍMITE DE PAGO
Código de Trabajo	No requiere semanas cotizadas.	100% del salario registrado en el IMSS, al inicio de la incapacidad.	De un día hasta el término de 52 semanas según lo determinen los Servicios Médicos del IMSS.
Enfermedad General	<p>4 semanas inmediatas anteriores al inicio de la enfermedad.</p> <p>Si eres trabajador eventual, 6 semanas en los 4 meses anteriores al inicio de la enfermedad</p>	60% del salario registrado en el IMSS, al inicio de la incapacidad.	A partir del 40. día hasta el término de 52 semanas, según lo determinen los servicios médicos del IMSS, se podrá prorrogar hasta por 26 semanas más.
Maternidad	<p>30 semanas en los 12 meses anteriores a la fecha en que inicia la incapacidad.</p> <p>Cuando la asegurada no cumpla con este requisito, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro. (Art. 103 de la Ley del Seguro Social).</p>	100% del salario registrado en el IMSS, al inicio de la incapacidad.	42 días anteriores al parto y 42 días posteriores del mismo.

# INCAPACIDAD TEMPORAL.

- Art.478: Es la perdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- Fuente: Ley Federal de Trabajo.



# INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.

ART. 479: Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Fuente: Ley Federal de Trabajo.



# INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

Art. 480: Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Fuente: Ley Federal de Trabajo.



# INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

- **Art. 58:** Al declararse la incapacidad permanente total del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. En el caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos últimas semanas o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión. Igualmente, el incapacitado deberá contratar un seguro de sobrevivencia para el caso de su fallecimiento, que otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que tengan derecho en los términos de esta Ley.
- **Fuente:** Ley del Seguro Social



# INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

- **Art 58 Fracción IV:** El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.
- **Fuente:** Ley del Seguro Social.

# OBLIGACIONES DEL PATRON ANTE EL IMSS

## Artículo 15.

Los patrones están obligados a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;
- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;
- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

# OBLIGACIONES DEL PATRON ANTE EL IMSS

- IV: Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los reglamentos respectivos;
- Fuente: Ley del Seguro Social.



# OBLIGACION ANTE EL INFONAVIT.

- Dentro de las obligaciones patronales está la de ser responsable solidario del trabajador, cuando él obtiene un crédito, ya que se debe retenerle la parte de su salario que corresponde con el pago que debe hacer mensualmente por él y enterarlo al INFONAVIT. No cumplir obliga a responder por ellos y, por tanto, los adeudos serán cobrados con un crédito fiscal al patrón.
- **Art.42** Los créditos de vivienda deberán ser amortizados a través de los descuentos que los patrones efectúen a los salarios de los trabajadores acreditados.
- **Fuente:** Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



¡Gracias!